

340-3898

DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS

Para responder este documento, favor citar este número 3898

Pereira, 26 de febrero de 2021

esm
NIT 900429481-7
Cra 37 No 5b3 49
TEL 5545030 Cali, Valle
Lic 002785 RP 0133
esm@esmlogistica.com
Código postal 7600- 2



200000004220066

Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

Señor

JOSE RAMIRO BELLO OSPINA
Calle 12 No 25 - 10
3233923507
LA UNIÓN, Valle

2021-03-04
JOSE RAMIRO
BELLO OSPINA
Calle 12 No 25 - 10
LA UNION
GOBERNACION DE
RISARALDA
200000004220066

Form with recipient info: JOSE RAMIRO BELLO OSPINA, address, NIT, and shipping details: REMITE: GOBERNACION DE RISARALDA, weight, value, and tracking info.

Asunto: Notificación Pliego de Cargos No. 2 del

Cordial saludo

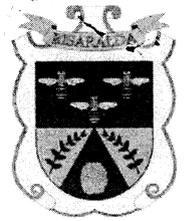
De conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, y en concordancia con los artículos 23, y 44 de la Ordenanza 001 de 2019, último que modifica el Artículo 292 de la ordenanza 015 de 2015, respetuosamente le estamos notificando el Pliego de cargos No:2 del 25 de febrero 2021.

Se le advierte que dispone de un término de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de la presente notificación para dar respuesta al mismo y llegar a solicitar pruebas pertinentes y que pretenda hacerse valer.

La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o los siguientes correos electrónicos fraudealasrentas@risaralda.gov.co y johanna.ospina@risaralda.gov.co.

Cualquier información con gusto le será suministrada.

Atentamente,



340-3898

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS**

CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ
Director(a) Administrativo(a) Grado 07.
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS

Anexos: Pliego de cargos en físico, con dos (2) folios., Análisis Físico ? Químico bebidas alcohólicas , con dos (2) folios.

Proyectó: JOHANNA ANDREA OSPINA TABAREZ



 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

Pliego de cargos No. 02 de 2020

Fecha 25 febrero de 2021

Radicado: 002/2021
 Dependencia: Dirección De Fiscalización Y Gestión De Ingresos
 Acta de aprehensión: Fecha: 16 de febrero de 2021
 Establecimiento: **N/A**
 Aprehendido a: **JOSÉ RAMIRO BELLO OSPINA**
 Identificación: C.C. 14.690.239 Unión Valle.
 Propietario(a): **JOSÉ RAMIRO BELLO OSPINA**
 Identificación No. C.C. 14.690.239 Unión Valle
 Dirección: Calle 12 No 25-10 la Unión Valle
 Ciudad: La Unión - Valle del Cauca

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 Y 23 de la Ordenanza 001 de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones", a través de los cuales se modificaron los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 015 de 2015 "Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda", la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, formula a ustedes Pliego de Cargos por la aprehensión de las siguientes especies rentísticas presuntamente fraudulentas :

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS
26 unidades	5 galones	VINO - ARTESANAL SIN MARCA	12
4 cajas	25 unidades de 1 litro c/u	VINO - ARTESANAL SIN MARCA	12
23 botellas	350 cc c/u	VINO - ARTESANAL SIN MARCA	12

1- Antecedentes

La aprehensión del anterior licor presuntamente fraudulentos fue realizada por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Risaralda, incautadas en

<p style="text-align: center;"> Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos </p>	<p style="text-align: center;"> DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria De Hacienda </p> <p style="text-align: center;"> GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN </p> <p style="text-align: center;"> PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO </p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

procedimiento y verificación de licor, y remitida a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 16 febrero de 2021, mediante radicado No.S-2021-008181 del 16 de febrero del 2021, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta del sistema No.2021/2 del 16 de febrero 2021, donde se incauta al señor **JOSÉ RAMIRO BELLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.690.239 de la Unión Valle, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO** de la mercancía aprehendida en la vía Andalucía - Y de cerritos PR86+00 la cual era transportado en un vehículo tipo camioneta de placas VED-677, modelo 2007, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con domicilio en la calle 12 No 25-10 la Unión Valle del Cauca, siendo puestas a disposición de la Secretaria de Hacienda Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda.

Se hace claridad que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, recibió 23 botellas de vino artesanal con capacidad de 350 cc cada una por parte de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Risaralda y no 24 botellas como se relacionó en el oficio No.S-2021-008181 del 16 de febrero del 2021, reportando el Intendente Duque Urrea, que de manera involuntaria una de las botellas se deslizo por la parte de debajo de la caja y se quebró.

2. Pruebas

Se tiene como prueba para iniciar el presente proceso por presunto fraude a las rentas:

- Oficio de remisión No. S 2021 008181 del 16 de febrero 2021, de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional, donde se dejan a disposición de la Secretaria de Hacienda Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda.
- Ingresar a nuestro sistema SAIA No:2021/2 del 16 de febrero 2021
- Las especies aprehendidas identificadas plenamente.
- Análisis Físico – Químico bebidas Alcohólicas.

3. Normas presuntamente violadas

Se consideran presuntamente violadas, la norma contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza 001 de 2019 "Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza.015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"

Que establece:

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

“ARTÍCULO 22º: *Modifíquese el artículo 104 de la Ordenanza No. 015 de 2015 el cual quedará así:*

ARTÍCULO 104: CAUSALES DE APREHENSIÓN. *De conformidad con lo establecido en el decreto 2141 de 1996 y la Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos:*

(...)

f) Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de alteración u/o falsificación u/o fraudulencia

(...)”.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el numeral “c” del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 015 del 10 de Diciembre de 2015 “Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda”, la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

4. formula

Pliego de cargos contra **JOSÉ RAMIRO BELLO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.690.239 de la Unión Valle, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO** de la mercancía incautadas en procedimiento y verificación de licor por parte de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Risaralda, y remitida a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 16 febrero de 2021, mediante radicado No.S-2021-008181, ingresando a nuestro sistema bajo el Acta del sistema No.2021/2 del 16 de febrero 2021 del Municipio de la Unión Valle - de la mercancía aprehendida en la vía Andalucía- Y de cerritos PR86+00 la cual era transportado en un vehículo tipo camioneta de placas VED-677, modelo 2007, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con domicilio en la calle 12 No 25-10 por la tenencia de licor fraudulento.

De conformidad con lo establecido en el numeral “d” del artículo 23 de la Ordenanza No. 01 de 2019, “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona

<p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>PLIEGO DE CARGOS LICOR FRAUDULENTO</p>
<p>Versión: 04</p>	<p>Vigencia: 11-2016</p>

parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones” y en aplicación a los principios de legalidad, debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, **disponen de un término de veinte (20) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente pliego de cargos para dar respuesta escrita al presente pliego, aportando o solicitando las pruebas que estime conducentes y pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

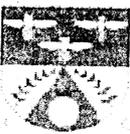
La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o los siguientes correos electrónicos fraudealasrentas@risaralda.gov.co y johanna.ospina@risaralda.gov.co

Se notifica el presente pliego de cargos de conformidad con el artículo 44 de la Ordenanza 001° de 2019 “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones” y en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Reviso:  Javier O. Gómez L.
Estudio y Proyecto: Johana A. Ospina, 

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
Versión: 00	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Vigencia: 08-2018

ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: ACTA DE APREHENSION 2021/2
NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE: JOSE RAMIRO BELLO OSPINA-14690239
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
FECHA ANÁLISIS: FEBRERO 19 de 2021

REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR CASA GRAJALES

Producto	Grado Alcohol métrico	Color
Vino artesanal	12% Vol. Alc.(aparente)	Mora

DETERMINACION DEL GRADO ALCOHOLIMÉTRICO: Tiene como fundamento técnico, la determinación por el método de cuerpo vibrante utilizando un METTLER TOLEDO Densito 30 PX que es un instrumento de medida portátil destinado a determinar la densidad de líquidos. Los resultados se convierten automáticamente a grado de alcohol % y se visualizan en el visor con retroiluminación.

DICTAMEN: Los resultados analíticos obtenidos se comparan con los requisitos y el no cumplimiento de por lo menos uno de éstos, sumado al concepto en donde se concluya que hubo uso de elementos falsificados, son la base para que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental indique el no cumplimiento de la especificación del producto elaborado por CASA GRAJALES y que por consiguiente las muestras se cataloguen como fraudulentas.

TABLA RESUMEN

ENSAYOS FISICOQUIMICOS Y DE MATERIAL DE EMPAQUE

PRODUCTO	CONTENIDO	MATERIAL DE EMPAQUE
Vino artesanal Capacidad: 20 litros Muestra Nro.0001 Adhesivo: Muestra # 1 Pimpina	Pimpina llena en su contenido. Color: Mora Olor: vino Grado, Aparente: 12,8 % Vol. Alc. de Temperatura: 25,9 °C	Pimpina plástica con tapa de color blanco y un pedazo de plástico transparente entre la boca de la pimpina y la tapa para evitar derrames. (tanto la pimpina como la tapa se ven sucias externamente y con muestras de vino) No contiene etiquetas por lo tanto No registra nombre del productor. No registra fecha de vencimiento. No registra número de lote. No registra número de Registro Sanitario INVIMA. No registra leyendas de Ley.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
Versión: 00	Vigencia: 08-2018

Vino artesanal Capacidad: 1000 ml Muestra Nro.0002 Adhesivo: Muestra # 2 litro	Botella llena en su contenido. Color: Mora Olor : vino Grado Aparente: 12,8 % Vol. Alc. Temperatura: 25,9 °C	Botella plástica con tapa de color roja y sellada. Precinto de seguridad que al destapar la botella quedo pegado de la tapa y no se fraccionó en dos partes iguales. No contiene etiquetas por lo tanto No Registra nombre del productor. No registra fecha de vencimiento. No registra número de lote. No registra número Registro Sanitario INVIMA. No registra leyendas de ley.
Vino artesanal Capacidad: 750 ml Muestra Nro.0003 Adhesivo: Muestra # 3 botella	Botella llena en su contenido. Color: Mora Olor : vino Grado Aparente: 12,8 % Vol. Alc. Temperatura: 25,9 °C	Botella de vidrio, sellada con material termo encogible de color vino tinto. Stiker en la parte superior con las letras D&M, el cual despegó de forma fácil del termo encogible. Tapa plástica de textura suave e inyectado delgado. No contiene etiquetas por lo tanto No registra nombre del productor. No registra fecha de vencimiento. No registra número de lote. No registra número Registro Sanitario INVIMA. No registra leyendas de Ley.

Según el Decreto 1686 del 09 de octubre de 2012" Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano", artículo 3. DEFINICIONES. Bebida alcohólica Fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que. 1. No posee registro sanitario. 3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente. 6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando ésta haya expirado.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS</p>
Versión: 00	Vigencia: 08-2018

Me permito informar que realizados los análisis al contenido de las muestras de la referencia, con base en los exámenes y los fundamentos técnicos arriba citados, se concluye que todo el licor de la referencia (26 Pimpinas capacidad 20 litros cada una, 100 unidades plásticas de capacidad de 1000ml cada una y 24 botellas de capacidad 750 ml cada una) corresponde con bebida alcohólica **FRAUDULENTO**, pues **NO** cumple con los requisitos de los productos elaborados por CASA GRAJALES


LUIS FERNANDO ORREGO LOAIZA
Técnico Administrativo